Instrucción /2022, de de , de la Subsecretaria de Defensa por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, en su apartado cuarto, punto 3, habilita a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada, y del Ejército del Aire para determinar los destinos de su estructura donde el personal de los cuerpos específicos del ejército respectivo cumplen las condiciones para el ascenso.

En su apartado cuarto, punto 2, faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a establecer la relación de puestos militares (RPM), de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso. Éstos deberán establecerse en similitud con los que se determinen en la estructura de cada uno de los ejércitos.

Como desarrollo de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, se publicó la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, del Subsecretario de Defensa por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

La citada exigencia de similitud entre destinos dio lugar a una primera modificación por medio de la Instrucción 30/2014, de 20 de mayo, de la Subsecretaria de Defensa, adaptándose así a los cambios realizados por los Jefes de Estado Mayor en la determinación de los puestos en sus respectivos ejércitos donde se cumplían las condiciones necesarias para el ascenso.

Posteriormente, se publicó la Instrucción 60/2019, de 8 de noviembre, del Subsecretario de Defensa, por la que nuevamente se modificaba la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, añadiéndose nuevos puestos y dando cabida a aquellos de la estructura ajena a los ejércitos y Armada en los que por sus singulares características no es posible la aplicación del criterio de similitud, pero se considera que el tiempo de permanencia en ellos ha de ser computable para el ascenso dado que son asignados a personal seleccionado por su capacidad e idoneidad mediante procedimientos excepcionales.

Asimismo, y dado que las instrucciones correspondientes a los ejércitos y Armada han sido actualizadas para determinar los puestos donde se cumple el tiempo en determinados destinos necesario para el ascenso, resulta oportuno realizar lo propio en la estructura ajena a los mismos, cumpliendo así con el citado criterio de similitud y corregir al mismo tiempo la dispersión normativa introducida por las dos modificaciones posteriores que ha sufrido la instrucción 31/2011, de 6

de junio, lo que aconseja la elaboración de una nueva instrucción que derogue aquella.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Esta instrucción se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta norma está en línea con el resto del ordenamiento jurídico relacionado con la materia, haciendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, teniendo su aplicación un impacto positivo en la gestión de los recursos públicos.

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a establecer la RPM de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Finalidad y ámbito de aplicación.*

1. La finalidad de esta instrucción es determinar los destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumple el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

2. Esta instrucción es de aplicación al personal de los cuerpos específicos y escalas a extinguir del Ejército de Tierra (ET), de la Armada (ARM) y del Ejército del Aire (EA), así como al personal militar de complemento adscrito a los cuerpos, o escalas de los mismos.

Segundo. *Cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos.*

Se cumplirá el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, según lo previsto en el apartado quinto, disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, en los destinos de la estructura ajena a los ejércitos, en los empleos y en las condiciones que se determinan en los anexos I, II y III de esta instrucción.

Tercero. *Comisiones de servicio.*

El personal militar que sea designado para realizar una comisión de servicio continuará cumpliendo las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos de su destino de procedencia, salvo que el puesto correspondiente a la comisión mencionada sea más favorable a dichos efectos.

Cuarto. *Destinos en la Casa de Su Majestad el Rey.*

El personal destinado en la Secretaría General y en el Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey cumplirá el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

Quinto. *Destinos en los Gabinetes de la persona titular del Ministerio de Defensa y en los Gabinetes Técnicos del Órgano Central del Ministerio de Defensa y del Jefe de Estado Mayor de la Defensa*.

El personal que ocupe puestos en los gabinetes que se citan a continuación, en los que no se perfeccione tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, cumplirá dicho tiempo siempre que haya sido destinado en virtud del artículo 13 del Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril:

1. Gabinetes de la persona titular del Ministerio de Defensa.
2. Gabinete Técnico del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
3. Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Defensa.
4. Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Defensa.
5. Gabinete Técnico de la Secretaría General de Política de Defensa.

Sexto. *Destinos en la Academia Central de la Defensa.*

El personal destinado en la Academia Central de la Defensa cumplirá el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en las mismas condiciones que las establecidas en las correspondientes normas de los Jefes de Estado Mayor de los ejércitos contemplen para el personal destinado en los centros docentes militares de sus respectivas estructuras.

Séptimo. *Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.*

A los efectos de esta instrucción, la estructura operativa de las Fuerzas Armadas está integrada por los siguientes órganos:

1. Mando de Operaciones.
2. Mando Conjunto del Ciberespacio.
3. Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

Octavo. *Alumnado de la enseñanza de formación, perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional.*

El alumnado de la enseñanza de formación, de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional al que le haya sido asignado un destino durante el periodo de asistencia al curso, tras haber sido cesado en su destino anterior, en aplicación del artículo 25.4.k) del Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, o en aplicación de la normativa vigente en esta misma materia en el momento de incorporación al citado curso, no perfeccionará el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso durante el desarrollo del curso.

Disposición transitoria primera. *Cumplimiento del tiempo en los actuales destinos*.

1. Todo el personal que a la entrada en vigor de esta instrucción estuviese cumpliendo condiciones para el ascenso conforme a anteriores disposiciones en destinos ajenos a la estructura de los ejércitos, las seguirá cumpliendo hasta el primer cambio de destino o ascenso que origine el cese en el destino, momento en que les será de aplicación lo dispuesto en esta norma.

2. El personal que a la entrada en vigor de esta instrucción estuviese ocupando un destino en el que por las disposiciones anteriores no cumpliera condiciones para el ascenso y por las establecidas en esta instrucción cumpliera tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, lo cumplirá desde la fecha de entrada en vigor de esta instrucción.

Disposición transitoria segunda. *Vacantes publicadas con anterioridad.*

El personal destinado con posterioridad a la entrada en vigor de esta instrucción a una vacante publicada con carácter previo a dicha fecha, mantendrá las condiciones reflejadas en la publicación de la vacante siempre que ello favorezca el cumplimiento de las condiciones para el ascenso.

Disposición transitoria tercera. *Escalas a extinguir de oficiales y militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.*

El personal componente de las escalas a extinguir de oficiales y los militares de complemento de la ley 17/1999, de 18 de mayo, de régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, que fue destinado entre la fecha de entrada en vigor de la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, y la fecha de entrada en vigor de la Instrucción 30/2014, de 20 de mayo, que la modificaba, en los casos en que no haya sido regulado anteriormente, cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en los destinos de la estructura ajena al ejército correspondiente que se le haya asignado durante este periodo de tiempo, siempre y cuando la resolución de destino no dispusiera lo contrario.

Disposición transitoria cuarta. *Retroactividad*.

Se computará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso desde el momento en que pasaron destinados a los mismos, al personal que estaba destinado en alguna de las unidades contempladas en los apartados cuarto, quinto y sexto de esta Instrucción, a la entrada en vigor de la Instrucción 60/2019, de 8 de noviembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 31/2011, de 6 de junio.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 31/2011, de 6 de junio, por la que se determinan los puestos militares de la estructura ajena a los ejércitos, ocupados por personal de los cuerpos específicos de éstos, donde se cumple el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso.

2. Asimismo quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, de de 2022

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

- María Amparo Valcarce García -

ANEXO I

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional del ET.

CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

1.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	1. Guardia Real. 2. Unidad Militar de Emergencias (UME).
Capitán (1) (2)	1. Guardia Real. 2. UME. 3. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. 4. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. 5. Establecimiento penitenciario militar (3). 6. Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) (4). 7. Departamento de Instrucción y Adiestramiento de la Academia Central de la Defensa (4).
Comandante Teniente Coronel Coronel	Todas las unidades, centros u organismos (UCO) de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento (1)	1. Guardia Real. 2. UME.
Sargento Primero (1)	1. Guardia Real. 2. UME. 3. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. 4. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. 5. Establecimiento penitenciario militar. 6. CESTIC (4).

	7. Departamento de Instrucción y Adiestramiento de la Academia Central de la Defensa.
Brigada Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

1.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
Soldado (1)	1. Guardia Real. 2. UME.
Cabo (1)	1. Guardia Real. 2. UME. 3. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. 4. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. 5. Resto de UCO (4) (7).
Cabo Primero	Todas las UCO de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

2. CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (4) Capitán (5) Comandante Teniente Coronel (6) Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

3. CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

3.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	No cumplen el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en destinos de la estructura ajena al ET.

Capitán (5) Comandante Teniente Coronel (6) Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (5) Capitán (4) Comandante	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

4. ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES.

4.1. CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

4.2. CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

El personal del Cuerpo de Especialistas de las Escalas a Extinguir de Oficiales cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al ET, asignados a su especialidad fundamental o a la Agrupación de Especialidades Técnicas (AET), con excepción de los especificados en la observación (7).

5. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

5.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	1. Guardia Real. 2. UME. 3. Establecimiento penitenciario militar. 4. Academia Central de la Defensa.

	5. Jefatura de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa. 6. Jefatura de Seguridad y Servicios de Retamares. 7. Subdirección General de Régimen Interior del Ministerio de Defensa.
Capitán	Todas las UCO de la estructura ajena al ET, excepto las relacionadas en la observación (7).

5.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

El personal militar de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, adscrito al Cuerpo de Especialistas de las Escalas a Extinguir de Oficiales cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al ET asignados a su especialidad fundamental o a la AET, con excepción de los especificados en la observación (7).

5.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	No cumplen el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en destinos de la estructura ajena al ET.
Capitán (4)	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

5.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al ET en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino (4).

6. OBSERVACIONES:

(1) El personal con el empleo de capitán (Cap.) de las especialidades fundamentales Administración (ADMON), Abastecimiento (ABSTO), Mecánica de Materiales (MECMT), Mecánica de Armas (MECAR), Sistemas Electrónicos (SISEL) y Técnicas de Apoyo (TECAP), sargento 1º (Sgto 1º) y sargento (Sgto.) de las especialidades fundamentales Automoción (AUTOM), ADMON, Almacenes y Parques (ALMPQ), Electricidad (ELECD), Equipos y Subsistencias (EQSUB), Electrónica (ELCTN), Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE), Informática (INFOT), Instalaciones (INSTL), Mantenimiento de Aeronaves (MAERN),

Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME), Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT), Metalurgia (METLG) y Telecomunicaciones (TLECO), cabo (Cbo.) de las especialidades fundamentales Instalaciones (MIN), Música (MUS), Electricidad (ELM), Montador de equipos (MEQ) y Cartografía e Imprenta (AGR), y soldado de la especialidad fundamental MUS cumplirá las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena al ET asignados a su especialidad fundamental o a la AET, excepto los relacionados en la observación (7).

(2) Excepto en los destinos relacionados en la observación (7), los Cap. que ocupen puestos con exigencia de Diploma en Informática Militar, Diploma Militar de Estadística, Diploma Militar en Investigación Operativa, Diploma de Sociología Militar o Diploma de Geodesia, cumplirán en éstos como máximo 12 meses de condiciones requeridas para el ascenso, debiendo completarse en otros destinos de la estructura específica del ET el resto de tiempo exigible.

(3) Para Jefe de la Compañía de Policía Militar y personal recogido en la observación (1).

(4) Excepto el personal recogido en la observación (1). En estos destinos se cumplirá como máximo 12 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones.

(5) En estos destinos se cumplirán como máximo 24 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones.

(6) En estos destinos, entre los empleos de comandante (Cte.) y teniente coronel (TCol.), se cumplirán como máximo 36 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica del ET donde se cumplan las condiciones.

(7) En ningún caso se cumplen condiciones para el ascenso en las Residencias Militares ni en los centros residenciales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

ANEXO II

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional de la ARM.

1. CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

1.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío	1. Guardia Real. 2. UME. 3. CESTIC (1) 4. Fuerza de Operaciones en el Ciberespacio (FOCE) del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 5. Cuarteles Generales (3) (4) y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). 6. Academia Central de la Defensa (5).
Capitán de Corbeta Capitán de Fragata Capitán de Navío	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

El personal de esta escala perteneciente a la especialidad fundamental de Administración (ADO) cumplirá condiciones en puestos para cualquier especialidad en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, siempre que los puestos estén contemplados en la RPM para los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	1. Guardia Real. 2. UME (6). 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 4. Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).

Brigada	1. Guardia Real. 2. UME. 3. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).
Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

Cumplirán condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupen puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental, los siguientes suboficiales:

– Especialidad Administración (ADS).

– Brigadas (Bg.) con especialidad de Tecnología de la Comunicación e Información (COS/TIS/CSS).

– Bg. con aptitud Submarinos que hayan estado embarcados en submarinos 9 años entre los empleos de Sgto. y Sgto 1º.

También cumplirán condiciones:

– Bg. con la aptitud de Programador de Sistemas que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de dicha aptitud, también cumplirán condiciones siempre que ocupen puestos asignados en la RPM que requieran dicha aptitud.

– Bg, Sgto 1º y Sgto. con el curso de Prevención de Riesgos Laborables, siempre que ocupen puestos en los que desempeñen la función de Prevención de Riesgos Laborales.

1.3. ESCALA DE MARINERÍA.

EMPLEOS	DESTINOS
Marinero Cabo Cabo Primero	1. Guardia Real. 2. UME. 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 4. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). 5. Establecimiento penitenciario militar.

El personal de marinería de las especialidades fundamentales Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM) cumplirá condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupe puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

2. CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

2.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	1. Guardia Real. 2. UME. 3. CESTIC (7) 4. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 5. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). 6. Academia Central de la Defensa (5). 7. Establecimiento penitenciario militar (8).
Comandante Teniente Coronel Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

2.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	1. Guardia Real. 2. UME. 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 4. Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4).
Brigada	1. Guardia Real. 2. UME. 3. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). 4. Establecimiento penitenciario militar.

Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

2.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
Soldado Cabo Cabo Primero	1. Guardia Real. 2. UME. 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 4. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). 5. Establecimiento penitenciario militar.

El personal de tropa de la especialidad Música (MUS) cumplirá condiciones en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM, cuando ocupe puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su cuerpo, escala y especialidad fundamental.

3. CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán Comandante Teniente Coronel Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino (9).

4. CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA.

4.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío Capitán de Corbeta Capitán de Fragata Capitán de Navío	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino (9).

4.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío (12) Teniente de Navío (11) Capitán de Corbeta	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, en la publicación de las vacantes y en la asignación del destino.

5. ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES.

5.1 CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío	1. Guardia Real. 2. Establecimiento penitenciario militar.
Teniente de Navío	1. Guardia Real. 2. UME. 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. 4. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (5). 5. Academia Central de la Defensa (6).
Capitán de Corbeta	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

5.2. CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	1. Guardia Real. 2. UME (6). 3. Establecimiento penitenciario militar.
Capitán	1. Guardia Real. 2. UME. 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. 4. Cuarteles Generales y Unidades de la Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). 5. Academia Central de la Defensa (5).

Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

5.3. CUERPO DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío	1. Guardia Real. 2. UME. 3. Cuarteles Generales o Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. 4. Establecimiento penitenciario militar. 5. Órganos de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.
Teniente de Navío Capitán de Corbeta	Todas las UCO de la estructura ajena a la ARM.

6. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

6.1 ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL.

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío Teniente de Navío	1. Guardia Real. 2. UME. 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 4. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). 5. Academia Central de la Defensa (5).

6.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	1. Guardia Real. 2. UME. 3. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio (2). 4. Cuarteles Generales y Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales (4). 5. Academia Central de la Defensa (5). 6. Establecimiento penitenciario militar (8).

6.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente (10) Capitán (11)	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

6.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS.

6.4.1 ESCALA DE OFICIALES

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío (10) Teniente de Navío (11)	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

6.4.2 ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES

EMPLEOS	DESTINOS
Alférez de Navío (13) Teniente de Navío (11)	Todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

El personal militar de complemento adscrito al Cuerpo de Especialistas de la Armada cumplirá el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso en todos los destinos de la estructura ajena a la ARM en los que desempeñe funciones relacionadas con los cometidos específicos del cuerpo al que están adscritos. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino.

7. OBSERVACIONES:

(1) Únicamente se contabilizará, como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, el 50% del tiempo al personal en posesión de la Especialidad Complementaria (TI/TCI) cuando ocupen puestos con exigencia TI/TCI. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.

(2) Solo para los empleos de teniente de navío (TN), Cap, Sgto 1º, Cbo. y Cabo Primero (Cbo1º).

(3) En los empleos de alférez de navío (AN) y TN de la Escala de Oficiales solo

se les computará hasta 48 meses entre los dos empleos y en el conjunto de estos destinos, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.

(4) Solo en buques, unidades a flote, unidades embarcables y unidades operativas de Infantería de Marina.

(5) En el empleo de TN y Cap. se contabilizará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso el 50% del tiempo en puestos de profesor de la Academia Central de la Defensa. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.

(6) Excepto Cuartel General de la UME.

(7) Únicamente se contabilizará, como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso al personal en posesión de la Especialidad Complementaria (TI/TCI) cuando ocupen puestos con exigencia TI/TCI. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 24 meses.

(8) Únicamente cumplirán tiempos los Cap. de la Escala de Oficiales y hasta un máximo de 24 meses.

(9) En estas UCO se contabilizará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso hasta un máximo de 12 meses en el empleo de AN/teniente (Tte.) y hasta un máximo de 36 meses en el empleo de TN/Cap., debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en cada uno de los citados empleos en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.

(10) En estos destinos se cumplirán como máximo 12 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.

(11) En estos destinos se cumplirán como máximo 24 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.

(12) En estos destinos se cumplirán como máximo 36 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.

(13) En estos destinos se cumplirán como máximo 48 meses de condiciones necesarias para el ascenso, debiendo completarse el resto del tiempo exigible para el ascenso en otros destinos de la estructura específica de la ARM donde se cumplan las condiciones.

ANEXO III

Destinos de la estructura ajena a los ejércitos donde se cumplen las condiciones necesarias para el ascenso, para el personal militar profesional del EA.

1. CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

1.1 ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	1. Guardia Real. 2. UME (1). 3. Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. 4. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. 5. Establecimiento penitenciario militar (2). 6. Centro de Operaciones Aéreas Combinadas (CAOC).
Comandante Teniente Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3, 4).
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3).

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Sargento Sargento Primero	1. Guardia Real. 2. UME (1). 3. Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. 4. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. 5. Establecimiento penitenciario militar. 6. CAOC.
Brigada Subteniente	Todas las UCO de la estructura ajena al EA (3).

MINISTERIO
DE DEFENSA

El personal con el empleo de Sgto 1º y Sgto. perteneciente a las siguientes especialidades fundamentales cumplirán los tiempos de permanencia necesarios para el ascenso en cualquier destino de la estructura ajena al EA en los que ejerza cometidos propios de su especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala. Dicha circunstancia vendrá reflejada en la RPM, publicación de vacante y asignación de destino:

- Administración (ADM y AYF);
- Informática (INF);
- Control Aéreo y Sistemas de Información y Telecomunicaciones (CAC), con excepción del personal que haya realizado los cursos (7M4M y 7M4H respectivamente) de Operador de Alerta y Control (OAC) o de Control de Tránsito Aéreo (CTA) que lo harán solamente en los destinos contemplados en la Instrucción 6/2021, de 28 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.
- Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB),
- Cartografía e Imagen (CIM), Protección y Apoyo a la Fuerza (PAF) con exigencia del curso de Cartografía e Imagen (7C1R) y Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO) con exigencia del curso de Cartografía e Imagen (7C1R).
- Telecomunicaciones y Electrónica (TEL), Mantenimiento Operativo (MOP) con exigencia del curso de Telecomunicaciones y Electrónica (7R2S) y Mantenimiento de Electrónica (ELC).

1.3. ESCALA DE TROPA.

EMPLEOS	DESTINOS
Soldado Cabo Cabo Primero	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

2. CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo.

MINISTERIO
DE DEFENSA

Capitán	
Comandante (5)	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo.
Teniente Coronel (6)	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo.
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

3. CUERPOS DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

3.1. ESCALA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (7).
Comandante Teniente Coronel	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (8).
Coronel	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (9).
Comandante	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

4. ESCALAS A EXTINGUIR.

El personal de las escalas a extinguir de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire cumplirá los tiempos en determinados destinos necesarios para el ascenso en todas las UCO de la estructura ajena al EA.

5. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO.

5.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	1. Guardia Real. 2. UME (1). 3. Unidades de Fuerza pertenecientes a estructuras multinacionales. 4. FOCE del Mando Conjunto del Ciberespacio. 5. Establecimiento penitenciario militar (2). 6. CAOC.

5.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE INTENDENCIA.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo (10).

5.3. ADSCRITOS AL CUERPO DE INGENIEROS.

5.3.1. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (11).

5.3.2. ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todos los destinos de la estructura ajena al EA en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo y escala (12).

5.4. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

EMPLEOS	DESTINOS
Teniente Capitán	Todas las UCO de la estructura ajena al EA.

6. OBSERVACIONES

(1) Excepto Cuartel General.

(2) En puesto de Jefe de la Compañía de Policía Militar.

(3) En ningún caso se cumplen condiciones para el ascenso en las Residencias «Alcázar» y «Don Quijote» ni en los centros residenciales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

(4) Al menos en uno de los dos empleos, habrán de cumplirse 24 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a) y b) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior.

(5) Entre los empleos de Tte. y Cap. o en el empleo de Cte, habrán de cumplirse al menos 36 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a), b), c) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, u organismo similar.

(6) En este empleo, al menos se deben cumplir 24 meses como Jefe de Sección Económica Administrativa (SEA) u organismo similar. Este requisito se exigirá a aquellos TCol. que hayan ascendido a partir del 1 de julio de 2021.

(7) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 60 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, u organismo similar.

(8) Al menos en uno de los dos empleos, habrán de cumplirse 24 meses de permanencia en los puestos militares encuadrados en Maestranzas Aéreas y Centros Logísticos. Este requisito se exigirá a aquellos que hayan ascendido al empleo de Cte. a partir del 1 de julio de 2021.

(9) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 72 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, u organismo similar.

(10) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 24 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartados a), b), c) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, u organismo similar.

(11) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 24 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el artículo tercero, punto 1. apartado a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, u organismo similar.

(12) Entre los empleos de Tte. y Cap. habrán de cumplirse al menos 48 meses de permanencia en los puestos militares relacionados en el dispongo tercero, punto 1. apartado a), b), d) y e) de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se determinan los destinos de la estructura del EA donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior, u organismo similar.